

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

TOMO II

0004/2019

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca; a 23 de
agosto de 2019

CONTENIDO

ACUERDO AP/TJAO/02/2019 DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS JURISDICCIONALES EL DÍA VIERNES 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA

ACUERDO AP/TJAO/02/2019 DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS JURISDICCIONALES EL DÍA VIERNES 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO.- El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas,



responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- En sesión del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, por votación unánime de los Magistrados presentes María Elena Villa de Jarquín, Manuel Velasco Alcántara, Pedro Caros Zamora Martínez, Julián Hernández Carrillo, Ana María Soledad Cruz Vasconcelos, María Mayela García Maldonado, Javier Martín Villanueva Hernández y Abraham Santiago Soriano, designaron como Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca a la Magistrada María Elena Villa de Jarquín, esto de conformidad con el artículo 114 Quater, Párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que establece la facultad de elegir Presidente, a quien se le tomó protesta de ley; removiendo del cargo de Presidente del citado Tribunal al Magistrado Adrián Quiroga Avendaño.

QUINTO.- En ese mismo acto, a propuesta de la Magistrada María Elena Villa de Jarquín, en votación unánime de los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se designó como Secretaria General de Acuerdos del referido tribunal, a la Licenciada Felicitas Díaz Vázquez, quien rindió protesta en los términos de ley ante los magistrados presentes en sesión; removiendo del citado cargo a la Licenciada Leticia García Soto.

SEXTO.- Ahora bien, en razón al cambio de Titular de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, para salvaguardar los principios de legalidad, honradez,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA

imparcialidad y eficiencia que rigen en el desempeño del servicio público; así como garantizar la continuidad de las actividades jurisdiccionales y administrativas; los servidores públicos al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, deben realizar la entrega del informe de los asuntos y bienes a su cargo, así como los recursos asignados, con la finalidad de proporcionar a quienes les sustituyan los elementos necesarios que les permitan seguir cumpliendo con las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO.- La Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases generales que deberán observar los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, para el cumplimiento de su obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros, materiales y documentos que les hayan sido asignados en el desempeño de sus funciones. De donde se advierte que el artículo 4°, fracción I de la referida Ley, señala que el acto de entrega-recepción tiene como objetivo, para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, así como efectuar la entrega de los bienes que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo la responsabilidad encomendada, siendo la remoción de uno o varios servidores públicos de los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, uno de los supuestos en los cuales se llega a realizar la entrega-recepción, tal y como refiere el artículo 6°, fracción II, de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a las disposiciones invocadas, y tomando en consideración el cambio de titular de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del



Estado de Oaxaca, así como los Titulares de las áreas correspondientes a la Secretaría General de Acuerdos, y Dirección de Gestión Administrativa, de este órgano jurisdiccional, siendo hechos notorios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los justiciables, respecto de este órgano jurisdiccional ante el que promueven, se impone la necesidad de suspender los plazos y términos jurisdiccionales que se encuentren transcurriendo, para no causar agravios de difícil reparación a los usuarios, mismos que deriven de una adecuada entrega-recepción ordenada, confiable, oportuna, y transparente.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 Quáter, párrafo tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31, fracción I, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, la Encargada del Despacho de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO
AP/TJAO/02/2019

PRIMERO. Se determina la suspensión de los plazos y términos jurisdiccionales que se encuentren transcurriendo, el día Viernes 23 veintitrés de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, los cuales se reanudarán el día lunes 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve con motivo de la entrega-recepción de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, así como las áreas correspondientes a la Secretaría General de Acuerdos, y Dirección de Gestión Administrativa, de este órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

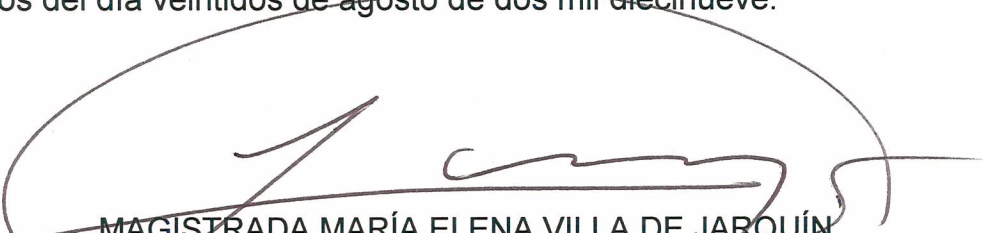
PRESIDENCIA

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas que ocupa la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve.



MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUÍN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx